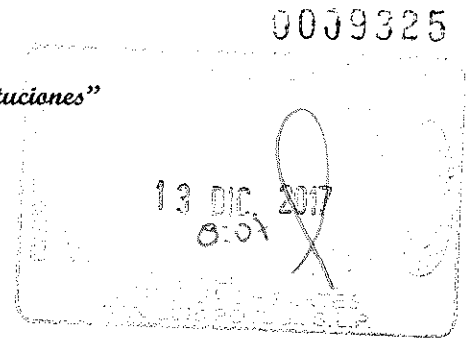




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTE S.**

La suscrita, Martha Orta Rodríguez, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMAR el artículo 15 de la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacitación constante en materia de prestación de servicios en los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil es de vital importancia para contar con personal preparado no solamente para brindar la mejor atención a los menores



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

que ahí acuden sino además para poder reaccionar ante eventualidades y evitar desgracias como las ocurridas en diversos centros a nivel nacional.

Por ende los cursos y capacitaciones son de suma importancia, sin embargo no es suficiente pues muchas veces dichos cursos no tienen validez o no se emite diploma o certificado con reconocimiento oficial, debido en primer término a que se imparten por instancias que no pueden emitirlo.

Por ello es necesario establecer como requisito que quienes brinden su servicio en los centros cuenten con certificación para ello garantizando con ello la seguridad, cuidados y atención a los menores, evitando por tanto situaciones en las que se pueda comprometer la salud y en algunos casos hasta la vida de los menores.

En este orden de ideas, resulta necesaria tal inserción en nuestra legislación a efecto de garantizar la seguridad de los menores que acuden a los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil.

PROYECTO DE DECRETO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

UNICO. Se REFORMA el artículo 15 de la Ley de Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 15. Los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil deberán contar como mínimo con: educadora; enfermera; puericultista; trabajador social y dietista o su equivalente; a los cuales se les debe capacitar continuamente y deberán contar con certificación oficial para la prestación de servicios en los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. MARTHA ORTA RODRIGUEZ

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2017